

distribuirá anualmente un importe de cincuenta mil pesetas en premios a las mejoras de los medios de seguridad y prevención de accidentes, que se otorgarán con arreglo a las bases de los concursos que oportunamente se convoquen, quedando exceptuados de obtener estos premios, el personal de los Servicios Médicos de la Compañía y quienes asuman las misiones de Seguridad e Higiene en el trabajo, que por su propia competencia y responsabilidad deben dedicar parte de su tiempo a lograr aquellos resultados.

**Premios de iniciativas.**—Para contribuir al sostenimiento de un clima de estrecha colaboración entre los empleados y la Empresa, ésta mantendrá permanentemente un sistema de iniciativas, con las normas que al efecto se dispongan y que correspondan con los siguientes puntos fundamentales:

a) Pueden ser propuestas iniciativas que produzcan economías en los procesos de construcción, conservación, administración y mejoras en las condiciones o medios de trabajo o en el servicio.

b) Podrán presentar iniciativas todos los empleados de la Empresa.

c) Los autores de las iniciativas que sean aprobadas y puestas en práctica, recibirán un premio en relación con las mejoras conseguidas, con el ahorro que puedan suponer y con las circunstancias profesionales y de trabajo del empleado. Para ello, la Dirección solicitará el oportuno informe de los Servicios interesados.

**Cláusula 19. Carácter de los premios.**—Las cantidades con las que estén dotados estos premios, se entiende que son concedidas libremente por la Compañía, con independencia de los demás conceptos retributivos y no darán derecho a reclamación, si se modifican o suprimen, ni cotizarán a los efectos de Seguridad Social.

#### SECCIÓN III.—ACCIÓN SOCIAL

**Cláusula 20. Vestuarios y salas de descanso.**—En los edificios telefónicos que los precisen, atendidos por personal de la plantilla de la Compañía, existirán las habitaciones necesarias dedicadas exclusivamente a armarios roperos y salas de descanso para el personal de Tráfico y de Equipos.

**Cláusula 21. Prendas de trabajo de protección.**—La Compañía vendrá obligada a suministrar los útiles y prendas de tra-

bajo adecuados para la realización de aquéllos que sean considerados como penosos o peligrosos, debiéndolos reintegrar el empleado una vez haya finalizado los mismos.

**Cláusula 22. Residencias y actividades sociales.**—La Empresa, con la colaboración de su personal, estudiará las iniciativas pertinentes para impulsar el desarrollo de las actividades que viene realizando la Agrupación Cultural Deportiva Telefónica, a fin de ampliar, en la medida de lo posible, con instalaciones propias y de adecuada capacidad, los servicios que constituyen el objetivo de dicha Entidad.

#### SECCIÓN IV.—REPERCUSIÓN EN PRECIOS

**Cláusula 23.** A los efectos previstos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, se hace constar por ambas partes, que la efectividad del presente llevará aneja la repercusión en las tarifas de los servicios.

#### SECCIÓN V.—CORRECCIÓN DE ERRATAS

**Cláusula 24.** La Comisión deliberante, en su primera reunión una vez aprobado el Convenio, procederá a compulsar el texto del publicado en el «Boletín Oficial del Estado», para la eventual corrección de erratas.

#### SECCIÓN VI.—DISPOSICIONES FINALES

**Cláusula 25. Salario hora individual y profesional.**—Se establecerán de acuerdo con lo señalado en la legislación vigente.

**Cláusula 26. Vigencia y efectividad del Convenio.**—Este Convenio Colectivo entrará en vigor en la fecha en que sea aprobado su texto y las propuestas presentadas para arbitrar los recursos pertinentes.

La vigencia de este Convenio terminará el día 28 de febrero de 1967 y será prorrogable por la tácita, de año en año, de no mediar preaviso de denuncia en contrario por cualquiera de las partes.

**Cláusula 27.** En todo lo previsto en las normas del presente Convenio Colectivo Sindical y que como condiciones más favorables son de aplicación preferente, se estará a lo que disponga la Reglamentación Nacional de Trabajo de 10 de noviembre de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Ingenieros don Manuel de la Maza Sainz de la Fuente.**

**Excmos. Sres:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189, y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Comandante de Ingenieros don Manuel de la Maza Sainz de la Fuente, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación, Madrid, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles»; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Comandante, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», de la que ya procedía con ante-

rrioridad a serle adjudicado el destino civil, fijando su residencia en la plaza de Madrid.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—R. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

**RESOLUCION del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios por la que se nombra funcionarios Auxiliares de dicho Organismo a las opositoras aprobadas que se mencionan.**

De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador y lo dispuesto en la norma 29 de la Resolución del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de 5 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Este Centro ha acordado nombrar en virtud de oposición funcionarios Auxiliares de dicho Organismo, y a efectos desde el día 1 de enero de 1966, a las siguientes opositoras aprobadas, y por el orden que se expresa:

D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez Fernández

D.<sup>a</sup> Felicidad Dietrich Oliiva.

D.<sup>a</sup> María del Pilar Lozano Gaitán.

Alcalá de Henares, 8 de febrero de 1966.—El Director, Andrés de la Oliiva de Castro